



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 432 -2022/MDCH

Chorrillos, 15 de junio del 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

### VISTOS:

En sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 15 de junio del 2022, y vistos el Memorándum N° 0150-2022-MDCH-GDU de fecha 22 de febrero de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorándum N° 157-2022-MDCH/GPP de fecha 23 de marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorándum N° 0080-2022-MDCH-SOPR de fecha 06 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorándum N° 0411-2022-MDCH-GDU de fecha 10 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Memorándum N° 175-2022-MDCH-GAJ de fecha 12 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 0095-2022-MDCH-SOPR de fecha 17 de mayo de 2022, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano; Memorándum N° 0441-2022-MDCH-GDU de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 113-2022-MDCH-GAJ de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Memorándum N° 244-2022-MDCH/GM de fecha 23 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Órganos de Gobierno Local tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el sub-numeral 3.2 del numeral 3 del artículo 79° de la acotada Ley, señala que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, autorizar y fiscalizar la ejecución de plan de obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas; así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas de impacto ambiental;

Que, el literal a) del artículo 6.1) de la Ley N° 30477, Ley que regula la ejecución de obras de servicios públicos autorizadas por las Municipalidades en las áreas de dominio público, modificada por el Decreto Legislativo N° 1247, establece que es función de las municipalidades provinciales y distritales; regular, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales;

Que, asimismo, en el artículo 16 de la precitada normativa, se dispone que: *“Las municipalidades correspondientes fiscalizan las intervenciones en las áreas de dominio público según los planes anuales de obras presentados por las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos y las disposiciones sobre la materia, por lo que la Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra legitimada para regular los aspectos*





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

correspondientes a la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público dentro de su jurisdicción”;

Que, mediante Memorándum N° 441-2022-MDCH/GDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta el proyecto de Ordenanza que regula la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público del distrito de Chorrillos;

Que, mediante Informe N° 113-2022-MDCH-GAJ de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable concluyendo que resulta viable remitir los actuados a la Secretaría General para que se eleve al Concejo Municipal y se emita el correspondiente Ordenanza Municipal, la cual ha sido materia de revisión, corrección y adecuación, por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, en ese contexto, la Municipalidad Distrital de Chorrillos se encuentra legitimada para regular los aspectos correspondientes a la ejecución de obras, instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público dentro de su jurisdicción;

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 9°; el artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprueba lo siguiente:

### ORDENANZA QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y RETIRO DE INFRAESTRUCTURA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO DEL DISTRITO DE CHORRILLOS

#### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPÍTULO I OBJETO Y ALCANCE

###### **Artículo 1°.- Objeto.**

La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos y administrativos, para la ejecución de obras de servicios públicos de saneamiento, electricidad, telecomunicaciones, gas natural y de servicios públicos locales; así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público en el distrito de Chorrillos.

###### **Artículo 2°.- Finalidad.**

Tiene como finalidad salvaguardar el orden público, el ornato y buena práctica de los procedimientos constructivos de las instalaciones y suministros de infraestructura para la prestación de servicios públicos, de acuerdo a los dispuesto en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias; el Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas Peruanas y demás normas técnicas aplicables. Asimismo, la presente Ordenanza busca garantizar la adecuada reposición de la infraestructura urbana del distrito de Chorrillos, respecto a las obras que se ejecutan en áreas de uso público.

###### **Artículo 3°.- Alcance.**

La presente Ordenanza, tiene alcance en toda la jurisdicción del distrito de Chorrillos.

##### CAPÍTULO II SUJETOS OBLIGADOS Y ÓRGANOS COMPETENTES



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### **Artículo 4°.- Sujetos obligados.**

Están obligados a cumplir con lo dispuesto en la presente Ordenanza, las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del Estado, Gobiernos Regionales o Municipales, que realicen algún tipo de intervención, obras civiles, o cualquier tipo de instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura, para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, bajo administración municipal, sea por propia iniciativa, por encargo o contratos de terceros.

### **Artículo 5°.- Órganos competentes.**

Son órganos competentes a fin de evaluar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, la Subgerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, ésta última, a través del Área Funcional de Control Urbano, de acuerdo a las funciones que a cada uno le compete y en lo que corresponda, de acuerdo a sus atribuciones señaladas en el actual Reglamento de Organización y Funciones vigente de la Municipalidad Distrital de Chorrillos.

## CAPITULO III DEFINICIONES

### **Artículo 6°.- Definiciones:**

- a) **Ampliación de redes:** Son los trabajos de ampliación de redes de servicios públicos, como las redes de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, transmisión y distribución de electricidad, así como alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, con la finalidad de brindar un servicio óptimo a los usuarios.
- b) **Áreas de uso público:** Son todos aquellos espacios destinados al uso público, para circulación y/o el desarrollo de actividades de recreación pública activa o pasiva.
- c) **Autorización:** Documento que otorga la Municipalidad, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, mediante la cual autoriza la ejecución de obras y, en general, todo tipo de intervención que se ejecute en las áreas de uso público dentro de su jurisdicción.
- d) **Buzones:** Estructura subterránea de concreto que forma parte de las redes de desagüe.
- e) **Cable:** Conductor de señales, de metal, cristal (vidrio) o la combinación de ambos. En telecomunicaciones son utilizados para transmitir señales eléctricas u ópticas y son recubiertos por un material aislante y protector.
- f) **Cable Aéreo:** Cable instalado utilizando como soporte: postes, torres y fachadas de edificaciones en general.
  - f.1. **Cable aéreo clandestino:** Instalación de cable aéreo que no cuenta con autorización municipal o de la empresa prestadora del servicio público.
  - f.2. **Cable aéreo en desuso:** Cable aéreo instalado que no se encuentra prestando ningún servicio, pero continúa tendido o suspendido en el poste.
  - f.3. **Cable aéreo enmarañado:** Cable aéreo instalado que se encuentra desordenado, entrelazado, entrecruzado y/o enredado.
  - f.4. **Cable aéreo superpuesto:** Conjunto de cables aéreos instalados uno encima del otro".
- g) **Cable Subterráneo:** Cable instalado bajo tierra, pudiendo estar directamente enterrado o instalado a través de ductos y cámaras subterráneas.
- h) **Cámaras:** Estructura Subterránea donde se realizan empalmes y la distribución de cables de la red eléctrica o de telecomunicaciones.
- i) **Certificado de Conformidad de Obra:** Documento emitido oficialmente por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, a través del cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, en áreas de uso público.
- j) **Concesionario:** Titular de una concesión otorgada para prestación de un servicio público.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- k) **Conexión Domiciliaria:** La conexión de un servicio público a un predio urbano o a un espacio público determinado desde la red principal hasta la fachada o vereda adyacente, que incluye la instalación de un elemento de control o registro de consumo de servicio.
- l) **Derecho de Vía:** Faja de terreno de ancho variable dentro del cual se encuentra comprendida la carretera, sus obras complementarias, servicios, áreas previstas para futuras obras de ensanche o mejoramiento, y zonas de seguridad para el usuario.
- m) **Ductos para el tendido de cable subterráneo:** Conductos o similares instalaciones en forma subterránea para el tendido de la red.
- n) **Infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos:** Todo poste, ducto, conducto, canal, cámara, torre, estación radioeléctrica, derechos de vía, asociados a la prestación de servicios públicos.
- o) **Intervención:** Es la obra, trabajo u operación ejecutada en las áreas de uso público, a cargo de las empresas prestadoras de servicio, con la finalidad de ampliar, mantener, refaccionar o reparar su infraestructura.
- p) **Mantenimiento de redes:** Trabajos realizados por los operadores o concesionarios, dentro de una programación, que tiene por objetivo mantener un buen estado las redes primarias y secundarias, así como las conexiones domiciliarias de los servicios.
- q) **Mobiliario urbano:** Conjunto de elementos instalados en ambientes de uso público, destinado al uso de las personas.
- r) **Obras:** Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras y puentes, entre otros, que requieren obras civiles, así como dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales o equipos".
- s) **Operador:** Titular de la concesión de un servicio público o la prestadora de servicios públicos.
- t) **Señalización de obra:** Sistema de avisos que permite advertir una actividad o situación determinada, suministrando una indicación, una obligación relativa a la seguridad o la salud en el perímetro y área de influencia de la obra o intervención, mediante un cartel de identificación que contenga un color, una señal luminosa, una señal acústica, una comunicación verbal o señal gestual.
- u) **Trabajos de emergencia:** Trabajos que realizan las personas naturales, operadores o empresas concesionarias de servicio público, debido a la interrupción o desperfecto del servicio domiciliario o local.

## CAPITULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES

### Artículo 7º.- Facultades y Obligaciones de la Municipalidad.

- 1.- Regular en el distrito de Chorrillos, en concordancia con las disposiciones legales vigentes que aplican a cada sector, la planificación de las instalaciones para conductos de servicios públicos de suministros de toda clase y de las condiciones necesarias para su establecimiento, trazado, conservación, supresión, sustitución, modificación o reubicación en las áreas de servicio público, teniendo en cuenta la clasificación de la localización de áreas efectuadas por el operador, información que es incluida en los planos catastrales, así como, la ejecución de obras y la instalación, mantenimiento, o retiro de infraestructura, para la prestación de servicio en áreas de uso público.
- 2.- Autorizar la ejecución de obras en las áreas de uso público del distrito.
- 3.- Otorgar el certificado de conformidad de obra, de las obras ejecutadas en las áreas de uso público según la autorización otorgada.
- 4.- Fiscalizar el cumplimiento de la presente Ordenanza, en todo el distrito de Chorrillos.
- 5.- Sancionar las conductas que impliquen la contravención a la presente disposición normativa o a otras normas legales afines.

### Artículo 8º.- Obligación del Titular de la Autorización.

Es obligación del titular de la autorización para la ejecución de obras, así como la instalación, mantenimiento y retiro de infraestructura para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público:



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- 1.- Ejecutar las obras o efectuar la instalación y mantenimiento respetando las características y condiciones con las cuales fueron autorizadas.
- 2.- Retirar semanalmente la infraestructura fuera de servicio.
- 3.- Mantener permanentemente las señalizaciones y condiciones de seguridad en las obras o instalaciones efectuadas, hasta la finalización de la obra.
- 4.- Exhibir en un lugar visible la autorización otorgada.
- 5.- Mantener inalterados los datos consignados en la autorización otorgada.
- 6.- Solicitar la prórroga de la autorización antes del vencimiento de la misma.
- 7.- Brindar las facilidades necesarias a la autoridad municipal, para que efectúe las labores de fiscalización en las obras o instalaciones efectuadas.
- 8.- Respetar los compromisos asumidos con la Municipalidad.
- 9.- Acatar las sanciones administrativas impuestas por la Municipalidad.
- 10.- Acatar las prohibiciones establecidas por la Municipalidad.

## TÍTULO II DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

### CAPÍTULO I DE LA AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 9º.- Sujetos obligados.**

Las personas naturales, jurídicas o entes colectivos, nacionales o extranjeros, de derecho público o privado, incluyendo empresas o entidades del estado, gobiernos regionales o municipales que realicen algún tipo de intervención, obras civiles o cualquier tipo de instalación o mantenimiento de infraestructura, para la prestación de servicios públicos en áreas de uso público, están obligadas a tramitar ante esta Municipalidad la autorización, conforme a los procedimientos y requisitos que se establecen en la presente Ordenanza y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado y vigente de esta Entidad edil.

#### **Artículo 10º.- Requisitos para solicitar la autorización.**

Para obtener la Autorización para ejecutar obras en áreas de uso público o para la instalación o mantenimiento de la infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, los interesados deberán cumplir con los requisitos y presentar los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado y vigente de esta Municipalidad.

#### **Artículo 11º.- Contenido de la autorización**

El documento de autorización de ejecución de obras en áreas de uso público deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- a) Nombre de la persona natural o jurídica que solicita la autorización.
- b) Nombre de la empresa contratista o responsable de la obra.
- c) Descripción y ubicación de la obra.
- d) Plazo de ejecución de la obra.
- e) Horario autorizado para la ejecución de obras.

## CAPÍTULO II DE LA VIGENCIA, DENEGATORIA Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

#### **Artículo 12º.- Vigencia de la autorización.**

La autorización que se otorgue para la ejecución de obras, en áreas de uso público o para la instalación de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, sea ésta expresa o ficta, tendrá un plazo de



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

acuerdo al cronograma de ejecución de obra. Asimismo, tres (3) días antes del vencimiento del plazo de la vigencia de la autorización, podrá solicitarse por única vez la ampliación de plazo, cumpliendo con los requisitos y presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado y vigente de esta Municipalidad.

### **Artículo 13°.- Denegatoria de la solicitud.**

La Municipalidad podrá denegar las solicitudes, que no cumplan con las exigencias reglamentarias, o cuando las obras o las instalaciones a ejecutarse, puedan poner en riesgo la seguridad, o sea necesario proteger el derecho de vía y los bienes de uso público. Asimismo, podrá denegar autorizaciones para trabajos, en vías recientemente remodeladas, a fin de preservar la inversión efectuada por la Municipalidad, en el mantenimiento y remodelación de las vías del Distrito de Chorrillos.

### **Artículo 14°.- Paralización de las obras de ejecución.**

Si antes de obtener la respectiva autorización, el sujeto obligado iniciara las obras o ejecutará la instalación o mantenimiento de infraestructura necesaria para la prestación de servicios públicos, la Municipalidad podrá disponer la paralización inmediata de los trabajos y/o retiro de lo instalado y de los materiales, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

### **Artículo 15°.- Revocación de autorizaciones.**

La Municipalidad Distrital de Chorrillos podrá revocar cualquier autorización, si se verifica la infracción o contravención de las normas legales y Ordenanzas vigentes, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, sin perjuicio de la imposición de las sanciones administrativas correspondientes.

## CAPITULO III EXCEPCIONES

### **Artículo 16°.- Trabajos de emergencia.**

Entiéndase por trabajo de emergencia, la acción adecuada a fin de superar riesgos o peligro a la vida, salud o pérdida significativa de bienes, a efectos de restablecer inmediatamente un servicio público. En el caso que fuese necesario realizar trabajos de emergencia, los sujetos detallados en el artículo 9°, no están obligados a solicitar la autorización de ejecución de obra, debiendo comunicar a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles de ocurrida la emergencia.

Los trabajos de emergencia, no eximen de responsabilidad a las empresa públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que los ejecuten, por los daños y perjuicios que pudieran ocurrir a consecuencia de la intervención.

## TÍTULO III DISPOSICIONES Y PROHIBICIONES

### CAPÍTULO I DE LAS OBLIGACIONES

### **Artículo 17°.- Obligaciones de las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos.**

1.- Presentar a esta Municipalidad, el plan anual de obras en las áreas de uso público, lo que no las exime del trámite de autorización para cada una de las intervenciones.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- 2.- Comunicar a esta Municipalidad, la ubicación de los trabajos de intervención en áreas de uso público que impliquen la instalación de redes en las mismas.
- 3.- Solicitar la autorización de ejecución de obra en áreas de uso público y su correspondiente conformidad de obra.
- 4.- Comunicar la razón social y ubicación de las oficinas y dependencias de los contratistas y el nombre de las personas responsables de coordinar la ejecución de las obras en las áreas de uso público. Asimismo, comunicar en el más breve plazo, los cambios que se produzcan.
- 5.- Entregar en medio digital, la información actualizada de la infraestructura de obra civil de las redes de servicio público que operan, y el Manual de Reposición de Pavimentos.

En los casos en que el sujeto obligado, contrate los servicios de terceros para la ejecución de obras, éste será solidariamente responsable, por los incumplimientos o infracciones cometidas por los referidos terceros.

### **Artículo 18°.- Obligación de coordinar la ejecución de obras.**

Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos, no obstante si la autorización fuese otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, para la ejecución de obras en las vías metropolitanas que integran la red vial metropolitana, están obligadas, bajo responsabilidad, a coordinar con la Municipalidad Distrital de Chorrillos, la ejecución de obras de instalación, ampliación, reparación, renovación y mantenimiento, cuando afecten el uso regular de las áreas de uso público en esta jurisdicción.

### **Artículo 19°.- Comunicación y coordinación.**

Cuando las obras consignadas en los planes anuales de obras, que presenten las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos, involucren trabajos en áreas de uso público, que comprendan vías metropolitanas, ubicadas en el Distrito de Chorrillos, corresponderá a la Municipalidad Metropolitana de Lima, proceder a comunicar la autorización de ejecución de obra y los planes de desvío de tránsito, así como efectuar todas las coordinaciones, que resulten necesarias, ante esta Municipalidad.

## CAPITULO II CONFORMIDAD DE OBRA

### **Artículo 20°.- Procedimiento para obtener el Certificado de Conformidad de Obra:**

Las personas naturales o empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos, que hayan obtenido autorización de ejecución de obras, en áreas de uso público, solicitaran a esta Municipalidad, la conformidad de obra correspondiente.

### **Artículo 21°.- Certificado de Conformidad de Obra.**

El Certificado de conformidad de obra es el documento oficial emitido por la Municipalidad, a través de la Subgerencia de Obras Públicas, con el cual se certifica la conclusión de la obra autorizada, luego de constatar el cumplimiento del proyecto y de las especificaciones técnicas, así como la eliminación del desmonte o material excedente y la reposición de la infraestructura y mobiliario urbano preexistente.

### **Artículo 22°.- Requisitos para solicitar el Certificado de Conformidad de Obra.**

Para la obtención del Certificado de Conformidad de Obra, en áreas de uso público, emitido por la Municipalidad Distrital de Chorrillos, debe cumplirse con los requisitos y presentando los documentos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA aprobado y vigente de esta Municipalidad.

Sin embargo, en caso de obras menores o de obras que por su naturaleza sea difícil obtener las muestras de pruebas de compactación de terreno, de resistencia del concreto y certificado de calidad del asfalto; las empresas de servicios o los responsables de la obra, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (7) años, por efecto de la intervención realizada en las áreas de uso público.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### CAPÍTULO III RETIRO DE INFRAESTRUCTURA

#### **Artículo 23°.- Retiro y/o reubicación de infraestructura.**

Las Personas Naturales o Jurídicas, los operadores o empresas concesionarias de servicios públicos están obligados a retirar, cada semana, la infraestructura que se encuentra en desuso, bajo responsabilidad, para lo cual deberá comunicar a esta Municipalidad, el cronograma de trabajos de retiro de la referida infraestructura.

### TÍTULO IV DISPOSICIONES TÉCNICAS

#### CAPÍTULO I PLAZOS Y HORARIOS

#### **Artículo 24°.- Plazos y horarios para la ejecución de obras o la instalación, mantenimiento o retiro de infraestructura:**

Serán previstos, de acuerdo con las características de la misma, debiendo ajustarse al mínimo posible, evitando que la reposición del pavimento se prolongue innecesariamente para no causar perjuicios al tránsito de vehículos y de peatones; asimismo no deberán programarse cortes y roturas de pavimentos en horarios nocturnos, evitando ocasionar ruidos molestos.

Para determinar el plazo de ejecución de obra, se considerará jornadas de horario diurno y nocturno, que sean adecuadas para el área a intervenir.

#### CAPÍTULO II ROTURA DE PISTAS Y VEREDAS

#### **Artículo 25°.- Formas de la rotura de la pista.**

La rotura de pista debe realizarse con equipos de corte en buenas condiciones de operación (cortadora de pavimento), debiendo adoptar las formas geométricas regulares con ángulos rectos y evitando efectuar otras formas geométricas distintas al rectángulo, los bordes deben de ser perpendiculares a la superficie.

#### **Artículo 26°.- Corte de pistas y veredas.**

Para el corte se exigirá el uso de cortadora diamantina. El trabajo de corte no debe afectar la resistencia del pavimento en buen estado. Queda prohibido el empleo de comba o cualquier herramienta artesanal para la rotura o corte de pavimentos.

El corte de vereda, deberá efectuarse tomando paños completos siguiendo las líneas de las bruñas, debiendo tener especial cuidado de no afectar los paños adyacentes, los que, en caso de quedar comprometidos en la rotura, deberán eliminarse y reponerse por completo.

### CAPÍTULO III EXCAVACIÓN DE LA ZANJA

#### **Artículo 27°.- Forma de excavación.**





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Deberá ejecutarse a mano o con equipo mecánico y en el ancho y profundidad necesaria, para efectuar la instalación que corresponde. En los casos que sean necesarios, deberán reforzarse las paredes de la zanja, para evitar que cedan ante la presión del terreno.

Los cascotes provenientes de la rotura del pavimento, deberán ser retirados de la zona de trabajo, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, y antes de proceder a la excavación de la zanja.

El material excavado y no necesario, deberá ser retirado inmediatamente de la zona de la obra, debiendo mantener la mayor limpieza posible.

### CAPÍTULO IV

#### RELLENO DE ZANJA Y REPOSICIÓN DE LA PISTA Y DE LAS VEREDAS

##### Artículo 28º.- Relleno y compactación.

**1. Material de relleno.-** El relleno deberá realizarse con el material de la excavación y/o de préstamo, extrayéndose y eliminándose, previamente, todo tipo de desperdicios orgánicos e inorgánicos, así como piedras, que por su tamaño impidan una adecuada compactación.

Está prohibido el uso de residuos de pavimento o veredas demolidas, para el relleno de la zanja u otro material inapropiado. Asimismo, en el caso de instalación de tuberías de desagüe, se empleará una cama de arena fina seca, de diez centímetros (10 cm.), de espesor.

**2. Compactación del relleno.-** El material de relleno será colocado en capas no mayores de treinta centímetros (30cm.) de espesor y humedecidos uniformemente, para luego ser compactados mediante planchas vibratorias hasta alcanzar una densidad no menor al noventa y cinco por ciento (95%) de la determinada por el método Proctor.

**3. Afirmado del relleno.-** En la parte superior del relleno, se colocará una capa de afirmado granular de veinte centímetros (20 cm.) de espesor compactada al cien por cien (100%). La inspección exigirá de acuerdo al caso, la certificación respectiva (pruebas de compactación del terreno). En los ensayos de compactación de la base granular; el porcentaje de compactación debe ser igual o mayor al cien por cien (100%).

**4. Pruebas de compactación del terreno.-** Obligatoriamente, se debe extraer una muestra del terreno compactado a partir de los primeros diez metros (10 m.) lineales de compactación, por cada cincuenta metros (50 m.) lineales. Si la obra excediese de los cincuenta metros (50 m.) lineales, se deberá extraer una muestra para cada tramo, entre cincuenta metros (50 m.) lineales o menos, y muestras adicionales a exigencia de la supervisión municipal.

##### Artículo 29º.- Materiales de reposición de la pista y de las veredas.

La reposición deberá efectuarse con un material de las mismas características del pavimento original, debiendo respetarse la resistencia y diseño original, salvo indicación diferente señalada en la Autorización Municipal otorgada. En caso de pavimentos flexibles se considerará asfalto en caliente.

El perfilado de las veredas, deberá efectuarse respetando al diseño de bruña existente.

En el caso de la berma, la reposición será del ancho total de la misma, teniendo en cuenta el material que la compone.

##### Artículo 30º.- Superficie del parche.

Deberá cuidarse que la superficie del parche, quede perfectamente enrasada con la del pavimento existente, no debiendo presentar depresiones ni sobre elevaciones.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

### **Artículo 31°.- Casos especiales de materiales de reposición de la pista.**

En los casos donde exista algún tipo de tratamiento especial: losetas, cajas de piedra, baldosas o adoquines de piedra; la reposición debe incluir el acabado con las mismas características que el existente.

### **Artículo 32°.- Especificaciones técnicas de la pista y las veredas.**

1.- La autorización para trabajos en veredas, que se otorgue por primera vez, admitirá una intervención y reposición del tramo afectado. En caso se requiera una nueva intervención en la misma cuadra, la reposición de la misma cubrirá la sección total del área de la vereda a reparar (ancho del tramo afectado). Entiéndase que la autorización es por cada empresa prestadora de servicios.

2.- Los responsables de la ejecución de obras en áreas de uso público, deberán reparar los daños ocasionados, debidamente comprobados durante el proceso de ejecución de obra, de aquellas áreas públicas, que han servido o que han sido utilizadas como estacionamiento para vehículos de carga pesada o maquinaria, áreas de tránsito, maniobra y/o acceso a la propiedad durante la ejecución de la obra, considerándose la aprobación y ejecución de los referidos trabajos, por la autoridad competente, para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra, en áreas de uso público.

### **Artículo 33°.- Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento**

**1.- Pista de Concreto:** La losa de concreto tendrá un espesor igual al existente pero no menor de quince centímetros (15 cm.). La calidad del concreto a emplearse será de  $F_c = 210$  a  $280 \text{ Kg/cm}^2$ . El concreto obligatoriamente deberá ser premezclado.

Se cuidará que las caras de las juntas, sean rectas y normales a la superficie de la base, con el objeto de evitar bordes delgados, que pueden agrietarse o descascararse por efecto del tránsito. Se definirá el parche con una bruña perimetral. Para realizar el vaciado del concreto, se efectuará previamente la limpieza de los bordes del pavimento existentes, y se procederá a humedecerlos con una lechada de cemento. El curado del concreto deberá efectuarse mediante arroceras u otro método aprobado conforme a lo exigido por la inspección.

**2.- Pista de Asfalto:** La reposición de la carpeta asfáltica, deberá ser con el mismo material del pavimento original. En todos los casos se usará obligatoriamente asfalto caliente, en los pavimentos que son de asfalto. El espesor de la carpeta será de dos pulgadas (2") como mínimo, y deberá ser colocada en la base de afirmado ya compactada, limpia y con un riego previo de imprimación de asfalto líquido RC-250, con el porcentaje de solvente requerido. Posteriormente a la reposición del pavimento, éste será sellado en toda su extensión aplicando sello asfáltico, a fin de darle mayor durabilidad.

En el caso que la canalización subterránea cruce o afecte una calzada nueva o en buena conservación, la reposición final del asfalto, deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado), medidos desde el eje de la canalización, para la cual deberá primero eliminar el asfalto existente, con asfalto en caliente de dos pulgadas (2") de espesor.

**3.- Pista Mixta:** La losa de asfalto mixta, consiste en una losa de concreto con superficie de rodadura de asfalto. Deberá procederse de igual forma como lo establecido en los puntos anteriores, cuidando de imprimir la base de concreto antes de colocar el asfalto. En el caso de pistas mixtas, la reposición de la carpeta asfáltica deberá tener un ancho mínimo de cuatro metros lineales (2 metros lineales a cada lado) medidos desde el eje de la canalización, para lo cual primero deberá eliminar el asfalto existente con asfalto en caliente de dos pulgadas (2"), sellado encima de la losa de concreto.

**4.- Veredas:** El concreto utilizado en las veredas, tendrá una resistencia a la comprensión no menor de  $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ , rico en pasta, y un espesor mínimo de diez centímetros (10 cm). Los paños serán perfectamente definidos por las bruñas, que seguirán las líneas de la vereda existente. El mezclado del concreto a vaciar, deberá realizarse de preferencia con máquina mezcladora. De optarse por mezclado manual, deberá ser



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

realizado obligatoriamente en recipiente; en ningún caso, la mezcla se efectuará directamente en el pavimento y/o vereda.

**5.- Sardineles:** Deberán ser vaciados total e independientemente de la losa de la vereda, de tal modo que cuando se ejecuten reparaciones, no se comprometa al sardinel. La calidad del concreto, será de  $F_c = 175 \text{ Kg/cm}^2$ . En el caso de sardineles de piedra, deberá tenerse cuidado de conservar el material. Para un sardinel de 15 centímetros (15 cm) de altura libre, su altura total será de cuarenta y cinco centímetros (45 cm) mínimo, su ancho en todo caso, será de quince centímetros (15 cm), y su borde exterior redondeando con un radio mínimo veinticinco milímetros (25 mm). En caso de existir desplome, se conservará dicho desplome en la reposición del sardinel.

**6.- Reposición con Adoquines de Concreto:** Deberá respetar las siguientes condiciones y características:

- Dimensiones: Largo: 20 cm, Ancho: 10 cm, Espesor 8 cm.
- Resistencia a la comprensión del bloque:  $F_c = 2.80 \text{ Kg/cm}^2$ .

El procedimiento constructivo, espesores de las capas, grados de compactación de la base y sub base, se efectuará de acuerdo a lo establecido en la Norma CE 0.10 - Aceras y Pavimentos. Anexo "F" del Reglamento Nacional de Edificaciones.

El adoquinado de las pistas, llevará un sardinel de confinamiento al mismo nivel de la calzada, de veinte centímetros (20 cm) de ancho y cuarenta centímetros (40 cm) de peralte (altura) de concreto armado, con resistencia  $F_c = 210 \text{ Kg/cm}^2$ , el cual se colocará en todo el perímetro del área a adoquinar.

Las reparaciones señaladas en el párrafo anterior, deberán ser realizadas antes de iniciar el trámite de conformidad de obra, considerándose la aprobación y ejecución de los referidos trabajos, por la autoridad competente, para la emisión del Certificado de Conformidad de Obra, en áreas de uso público.

### **Artículo 34º.- Pruebas de resistencia del material empleado.**

La inspección exigirá, de acuerdo al caso, la certificación respectiva (ensayos de comprensión axial en probetas estándar de concreto) y certificado de calidad de asfalto en pavimento flexible.

### **Artículo 35º.- Reposición de la pista y veredas deficientes.**

Se considerará reposición deficiente los siguientes casos:

- 1.- Cuando la estructura del pavimento no haya sido reconstruida, de acuerdo al Reglamento Nacional de Edificaciones, y a la presente Ordenanza, por constatación del inspector o cuando las pruebas de control, arrojen resultados inferiores a los fijados en la presente Ordenanza, teniendo en cuenta el promedio aceptable según la reglamentación vigente.
- 2.- Cuando el acabado final, no haya sido ejecutado correctamente, existiendo deficiencias o diferencias con respecto al tratamiento inicial, incluyendo deterioros posteriores a la ejecución de los trabajos, para lo cual se debe prever las seguridades del caso. No se tendrán como consideraciones atenuantes de la falta, el posible estado de deterioro inicial del pavimento intervenido.

## CAPÍTULO V CONTROL DE OBRA

### **Artículo 36º.- Actividades de Control.**

La Subgerencia de Obras Públicas, es la unidad orgánica encargada de otorgar autorizaciones para la ejecución de obras o trabajos en áreas de uso público, así como la encargada de emitir la conformidad de obra, respecto de obras o trabajos ejecutados con autorización.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Por tal motivo, la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, a través del Área Funcional de Control Urbano, es la encargada de efectuar todas las actividades de fiscalización y control urbano, que resulten necesarias, respecto de la ejecución de obras o trabajos en áreas de uso público, en el Distrito de Chorrillos.

Para tal efecto, la Subgerencia de Obras Públicas remitirá periódicamente, la copia simple de las autorizaciones emitidas, para la ejecución de obras en áreas de uso público, a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, para que ésta a través del Área Funcional de Control Urbano, proceda a la adopción de las actividades de fiscalización y control urbano, conforme a sus funciones y competencias.

**Artículo 37°.-** Los titulares de la autorización, deberán ubicar en obra, en lugar visible copia simple de la autorización de ejecución de obra, a fin de facilitar el desarrollo de las actividades de fiscalización y control urbano.

### **Artículo 38°.- Responsabilidad.**

Los titulares de las autorizaciones, para ejecutar obras en áreas de uso público, son responsables de cualquier deficiencia constructiva o de cualquier modificación no autorizada por esta Municipalidad. En consecuencia, deberán responder por los daños que ocasionen a terceros o a los bienes de uso público, por la vía civil, penal y/o administrativa, según corresponda, conforme a la legislación de la materia.

**Artículo 39°.-** El ingeniero o arquitecto residente de la obra, deberá encontrarse en forma permanente en el lugar de la obra.

## CAPITULO VI PLAN ANUAL DE OBRAS

**Artículo 40°.-** Las empresas públicas, privadas y mixtas prestadoras de servicios públicos que realicen obras en áreas de uso público, tienen la obligación de presentar a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, su Plan Anual de Obras en el que detallan las obras que ejecutarán en áreas de uso público.

Dicho Plan Anual de Obras, deberá ser presentado en medio digital, la primera semana de diciembre del año anterior a su ejecución. Asimismo, las empresas prestadoras de servicios públicos, deberán presentar adjunto a su Plan Anual, la relación de sus empresas colaboradoras, a fin de que la Municipalidad identifique a las empresas que ejecutarán los trabajos en áreas públicas. Si en el transcurso del tiempo se presentaran cambios, estos deben ser informados de inmediato a la Municipalidad.

## CAPITULO VII SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN DE OBRA

### **Artículo 41°.- Medidas de seguridad y señalización de la obra.**

Para la seguridad y señalización de las obras, deberán tomarse las siguientes medidas de seguridad y señalización:

- 1.- Uso de señales y equipos, que eviten poner en riesgo la seguridad de los peatones o los vehículos, tanto en el día como en la noche.
- 2.- Uso de señales y equipos de seguridad, que reduzcan al mínimo las molestias a los vecinos en la zona de influencia de la obra, así como a peatones y a conductores de vehículos.
- 3.- Uso de señales y equipos, que advierten los cambios en la circulación y el tránsito de peatones y vehículos.
- 4.- Uso obligatorio del cartel de señalización y cintas de seguridad, que identifique a la empresa que ejecuta la obra y entidad contratante, indicando el inicio y el término de la misma y el número de Autorización.
- 5.- Indicar en rótulos, letreros u otros, el teléfono y correo electrónico de contacto de la persona responsable de la obra.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

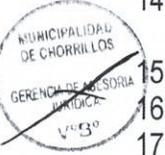
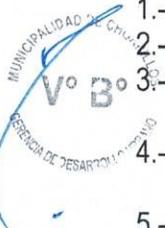
- 6.- La interferencia de vía deberá realizarse respetando estrictamente las normas de seguridad y señalización, las mismas que especifican los colores, tamaños de las letras y el tipo de material a utilizar.
- 7.- Se utilizará cintas y conos de seguridad, lámparas de destello, además de colocar las señales de acuerdo a las normas legales vigentes.
- 8.- Los trabajadores deberán señalar en su uniforme de trabajo, el nombre de la empresa a la cual pertenecen.
- 9.- Adecuar de ser el caso, su cronograma de trabajo en caso coincida con trabajos en ejecución en la zona, por la propia Municipalidad o por otro contratista.
10. Informar a los vecinos de la jurisdicción mediante un medio de comunicación, del inicio de obras, horario de los trabajos y el Plan de Desvíos.

### TÍTULO V DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

#### CAPÍTULO I DE LAS INFRACCIONES

**Artículo 42º.-** Se consideran infracciones a la presente Ordenanza las siguientes:

- 1.- Ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público, sin contar con la respectiva autorización municipal.
- 2.- No exhibir o presentar en la obra, la copia simple de la autorización municipal respectiva.
- 3.- No cumplir con las especificaciones técnicas y/o rutas alternas del plan de desvío o no cumplir con las disposiciones de seguridad.
- 4.- Señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas del plan de desvío o no cumplir con las disposiciones de seguridad.
- 5.- Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.
- 6.- Carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.
- 7.- Efectuar obras o trabajos en la vía pública, rompiendo pistas y veredas sin autorización municipal.
- 8.- Desacato a la orden de paralización de obra.
- 9.- Por obstaculizar las inspecciones oculares y/o actividades de fiscalización y control urbano.
- 10.- Ocupar áreas de uso público (con rejas, hitos, construcciones, elementos desmontables, y similares), sin comunicar a la Municipalidad.
- 11.- Abandonar en áreas de uso público, por más de veinticuatro (24) horas, material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe e instalaciones eléctricas o de gas.
- 12.- No acatar las especificaciones técnicas, establecidas en la autorización de obra o trabajos, en áreas de uso público.
- 13.- Falsear la información en el Proyecto presentado, para ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público.
- 14.- Prolongar el plazo de ejecución de la obra, en áreas de uso público, sin contar con la debida autorización de ampliación de plazo (por días de retraso).
- 15.- No solicitar conformidad de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, una vez culminada ésta.
- 16.- Realizar las obras o trabajos, en áreas de uso público, sin mantener el orden y limpieza.
- 17.- Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.
- 18.- Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria, para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público, sin contar con la autorización municipal.
- 19.- Realizar obras o trabajos, distintos a los aprobados.
- 20.- No respetar el horario, establecido para la ejecución de obras o trabajos, en áreas de uso público.
- 21.- No presentar el Plan Anual de Obras, dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza (caso de empresa).
- 22.- No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.
- 23.- No comunicar el inicio de trabajos de emergencia.
- 24.- Por no colocar cartel de obra e informar el nombre de la empresa contratista.
- 25.- Por no guardar las medidas de seguridad de obra.





## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

- 26.- Por ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público, con personal obrero, sin implementos de seguridad (EPP's) o incompletos.
- 27.- Por afectar propiedad de terceros, al ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público.

**Artículo 43°.-** La Municipalidad Distrital de Chorrillos, realizará las labores de fiscalización y control urbano, a fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

### CAPÍTULO II DE LAS SANCIONES

**Artículo 44°.-** La imposición de la sanción, con motivo de la comisión de infracciones, por incumplimiento de las obligaciones, señaladas en la presente Ordenanza, se hará efectiva de manera solidaria entre la empresa concesionaria o persona natural que ejecuta la obra, y la persona natural o jurídica, que encarga la ejecución de la obra.

**Artículo 45°.-** El procedimiento administrativo sancionador, se tramitará de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza N° 372-2019/MDCH; Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas - RASA y Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas - TISA de la Municipalidad de Chorrillos.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**Única.-** Los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite, a la fecha de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, se adecuarán a las disposiciones de la presente norma.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**Segunda.- FACULTAR** al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía, apruebe las normas reglamentarias y dicte las disposiciones necesarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

**Tercera.- ENCARGAR** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de esta Ordenanza en el portal del estado peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)) y en el portal Institucional de la Entidad ([www.munichorrillos.gob.pe](http://www.munichorrillos.gob.pe)).

**Cuarta.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas, a la Subgerencia de Obras Privadas y Control Urbano, así como a las demás unidades orgánicas competentes, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

**Quinta.- MODIFICAR** la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas (TISA) de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, aprobada por Ordenanza N° 372-2019/MDCH, Ordenanza que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas – RASA y Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas – TISA de la Municipalidad de Chorrillos e **INCORPORAR** el ÍTEM “**5.7 INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**” incorporando 27 códigos de infracción, de acuerdo al siguiente cuadro modificadorio:

**5.7 INFRAESTRUCTURA PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EN ÁREAS DE USO PÚBLICO**

COD	DESCRIPCIÓN DE LA INFRACCIÓN	MULTA EN PROPORCIÓN (%) A LA UIT VIGENTE			MEDIDA CORRECTIVA	REINCIDENCIA/ CONTINUIDAD	RANGO	BASE LEGAL
		CATEGORÍA I	CATEGORÍA II	CATEGORÍA III				
		A	B	C				
5.7.1	Ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público, sin contar con la respectiva autorización municipal.		5 UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.2	No exhibir o presentar en la obra, la copia simple de la autorización municipal respectiva.		50 % UIT				L	LEY 27972, LEY 30477
5.7.3	No cumplir con las especificaciones técnicas y/o rutas alternas del plan de desvío o no cumplir con las disposiciones de seguridad.		5 UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.4	Señalar deficientemente la obra y/o rutas alternas del plan de desvío o no cumplir con las disposiciones de seguridad.		5 UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.5	Reparar deficientemente las pistas, veredas y otros.		10 UIT		RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL Y/O REPARACIÓN		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.6	Carecer de pruebas de compactación de terreno y resistencia de material empleado.		5UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.7	Efectuar obras o trabajos, en áreas de uso público, rompiendo pistas y veredas, sin contar con la respectiva autorización municipal.		5UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA Y REPARACIÓN		MG	LEY 27972, LEY 30477
5.7.8	Desacato a la orden de paralización de obra.		2 UIT				G	LEY 27972, LEY 30477
5.7.9	Por obstaculizar las inspecciones oculares y/o las actividades de fiscalización y control urbano.		2 UIT		PARALIZACIÓN DE OBRA		G	LEY 27972 LEY 30477





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

5.7.10	Ocupar áreas de uso público (con rejas, hitos, construcciones, elementos desmontables, y similares), sin comunicar a la Municipalidad.	5UIT	RETIRO		G	LEY 27972 LEY 30477
5.7.11	Abandonar en áreas de uso público, por más de veinticuatro (24) horas, material proveniente de la limpieza de redes de agua y desagüe e instalaciones eléctricas o de gas.	5UIT	RETIRO		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.12	No acatar las especificaciones técnicas, establecidas en la autorización de obra o trabajos, en áreas de uso público.	5UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.13	Falsear la información en el Proyecto presentado, para ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público.	10 UIT	PARALIZACIÓN DEFINITIVA		MG	LEY 27972 LEY 30477
5.7.14	Prolongar el plazo de ejecución de la obra o trabajos, en áreas de uso público, sin contar con la debida autorización de ampliación de plazo (por días de retraso).	5UIT	RETIRO		MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.15	No solicitar conformidad de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, una vez culminada ésta.	50% UIT			MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.16	Realizar las obras o trabajos, en áreas de uso público, sin mantener el orden y limpieza.	5 UIT	RESTITUCIÓN AL ESTADO ORIGINAL		MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.17	Dejar desmonte o material excedente a la culminación de las obras.	3 UIT	RETIRO		MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.18	Instalar o dar mantenimiento a infraestructura necesaria, para la prestación de servicios públicos, en áreas de uso público, sin contar con la autorización municipal.	5 UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.19	Realizar obras o trabajos, distintos a los aprobados.	5 UIT	PARALIZACIÓN DE OBRA		MG	LEY 27972 LEY 30477





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

8.7.20	No respetar el horario, establecido para la ejecución de obras o trabajos, en áreas de uso público.	3 UIT			MG	LEY 27972 LEY 30477
8.7.21	No presentar el Plan Anual de Obras, dentro del plazo establecido en la presente Ordenanza (caso de empresa).	1 UIT			G	LEY 27972 LEY 30477
8.7.22	No presentar el cronograma de mantenimiento de infraestructura.	1 UIT			G	LEY 27972 LEY 30477
8.7.23	No comunicar el inicio de trabajos de emergencia.	1 UIT			G	LEY 27972 LEY 30477
8.7.24	Por no colocar cartel de obra e informar el nombre de la empresa contratista.	1 UIT	PARALIZACION DE OBRA HASTA SU IMPLEMENTACION		L	LEY 27972 LEY 30477
8.7.25	Por no guardar las medidas de seguridad de obra.	3 UIT	PARALIZACION DE OBRA HASTA SU IMPLEMENTACION		MG	LEY 27972 Reglamento Nacional de Edificaciones
8.7.26	Por ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público, con personal obrero, sin implementos de seguridad (EPP's) o incompletos.	1 UIT	PARALIZACION DE OBRA HASTA SU IMPLEMENTACION		MG	LEY 27972 Reglamento Nacional de Edificaciones
8.7.27	Por afectar propiedad de terceros, al ejecutar obras o trabajos, en áreas de uso público.	3 UIT	EJECUCION DE OBRA DE REPARACION INMEDIATA		MG	LEY 27972

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

Mg. Augusto Sergio Miyashiro Ushikubo  
ALCALDE